

**A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL**

Sevilla, a 20 de abril de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE ANDÚJAR Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

SEGUNDA.- Consideración general.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

En relación a la norma objeto de estudio, analizada la misma y atendiendo a lo indicado anteriormente, este Consejo concluye que tiene una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de

que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que directamente afecta a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su más leal saber y entender.

En el caso concreto de la norma objeto de estudio y en relación con lo expuesto, estimamos que la norma tiene una influencia innegable para las personas consumidoras y usuarias, tanto en razón de los usos que se le den a la zona protegida, cuanto que a los aprovechamientos turísticos o comerciales que se puedan derivarse de tales usos.

TERCERA.- Consideración General. TURISMO Y ECOTURISMO

En relación al turismo y el ecoturismo este Consejo quiere hacer una especial consideración en relación con las menciones que en el Plan se recoge en relación a estas cuestiones.

No cabe duda que la actividad turística puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural y desarrollar las mismas a nivel socioeconómico. Ahora bien, queremos también llamar la atención sobre la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo y que se haga de forma sostenible y compatible con otros usos del parque, evitando efectos y usos perjudiciales o dañinos para la zona, su flora y fauna.

Es importante tener en cuenta que el desarrollo del turismo influye en la conservación del medio natural, de forma que una inadecuada gestión puede afectar de forma negativa a los valores ambientales y al patrimonio natural y cultural, sobre todo si el desarrollo turístico no está planificado y no se tiene control sobre sus efectos.

Por otro lado estas actividades han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y de información a los usuarios del parque natural.

CUARTA.- Consideración general. Al Estudio Ambiental Estratégico.

En la página 10 del proyecto se incluye un cuadro con las Administraciones Públicas y entidades que han remitido respuesta en el proceso de consulta.

Asimismo, se indica que las aportaciones recibidas en las diferentes consultas, incluido el proceso de información pública, se recogen en un Anexo I que se acompañará al documento.

Este Consejo interesa que debe indicarse en el citado Anexo, del que no se ha dado traslado, las entidades y administraciones que se han consultado con independencia de que hayan o no formulado observaciones y recoger a modo de anexo, tal y como se indica, un cuadro con aquellas entidades y administraciones que sí han formulado alegaciones junto con la respuesta recibida a las mismas.

QUINTA.- Consideración general. Al Estudio Ambiental Estratégico.

En las páginas 75 y siguientes se indica que, en la fase de participación para elaborar el plan se han celebrado foros en los que han participado, entre otros, representantes del sector privado, colectivos de ciudadanos, organismos, administraciones implicadas, o ciudadanía a título individual.

En relación a ello, se valora negativamente desde este Consejo que no se haya contado con las Organizaciones de consumidores y usuarios de correspondiente ámbito territorial.

SEXTA.- Consideración general. Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural.

Sobre el Objetivo 4 *“Consolidar una oferta turística sostenible de calidad, apostando por la diferenciación de sus recursos culturales, naturales y paisajísticos”*, consideramos que se debería de añadir las siguientes líneas de actuación tendentes a:

- La protección de los derechos e intereses legítimos de las personas usuarias del parque
- Estructurar una oferta de aprovechamiento turístico – recreativa del parque que otorgue calidad y satisfacción en las personas usuarias del parque, y redefinir una red de equipamientos de uso público con sistemas de gestión que garanticen su viabilidad, en conexión con la protección de los derechos e intereses legítimos de los usuarios del parque.

SÉPTIMA.- Consideración general. Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural. Anexo I. Fichas de las Medidas.

En relación a la medida 2 *“Desarrollo de programas de educación y concienciación ambiental”* este Consejo interesa, por la importancia que supone para correcta conservación y explotación de los recursos del parque, que entre sus acciones se contemple acciones dirigidas a la concienciación de la población para una gestión sostenible del agua atendiendo a la situación de dicho recurso y a las actividades económicas desarrolladas en el parque.

En este sentido cabe mencionar que entre los objetivos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027 en el apartado relativo a sostenibilidad se recoge *“Cuidar la disponibilidad y calidad de las aguas”*.

OCTAVA.- Consideración general. Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Modelo de Gestión, Programas Operativos.

En el punto 5.1 Programas Operativos (página 192) se indica que dichos Programas se elaborarán cada tres años en la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible y que, trienalmente, se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo para el trienio anterior, proponiéndose en caso necesario una reprogramación de actuaciones para los restantes años.

Desde este Consejo entendemos que sería necesaria la difusión de este análisis a la ciudadanía, por lo que se solicita la inclusión de este aspecto en el texto que nos ocupa. También consideramos que dichas valoraciones periódicas han de efectuarse en un plazo más corto de tiempo, habida cuenta de las incertidumbres sobre el cambio climático actualmente planteadas, o bien que se aporten motivos que justifiquen dicho plazo de revisión.

NOVENA.- Consideración general. Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Evaluación y Seguimiento.

Respecto a la evaluación y seguimiento no se explica cómo va a realizarse la evaluación de la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y cómo se elaborará el informe con las propuestas de corrección pertinentes, es por ello que interesamos que se complete en este punto.

En el caso de establecerse alguna Comisión o ente similar para llevar a cabo esta actuación se solicita que se cuente con las organizaciones de consumidores más representativas de Andalucía con el objeto de participar en la misma.

Asimismo nos reiteramos en lo expuesto en la alegación anterior en cuanto a la conveniencia de reducción del plazo de evaluación y seguimiento, entendiéndose que cada tres años resulta excesivamente amplio, al menos en tanto en cuanto persistan los interrogantes sobre los efectos devastadores que el cambio climático puede provocar.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica, y si



así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.